



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROTOCOLO DE ACOSO

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	<p>Universidad Complutense de Madrid. Gerencia . Delegación para la Promoción de la Cultura Preventiva.</p> <p>Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o para oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, puede dirigir un escrito a la UCM,</p> <p>Avenida Séneca 2, 2ª planta. 28040 - Madrid.</p> <p>Teléf.: 91 394 3608-3436</p> <p>Correo-e: ger@ucm.es direct.cultupreven@ucm.es</p> <p>Delegada de Protección de Datos (DPD): ofi.dpd@ucm.es</p>
FINES DEL TRATAMIENTO	<ul style="list-style-type: none">▪ Tramitación denuncias y procesos de acoso laboral.▪ Formación en materia preventiva. Campañas de salud. Gestión medico-laboral
BASE JURÍDICA	<ul style="list-style-type: none">• Tratamiento basado en el consentimiento del interesado art 6.1.a)RGPD• Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1.c) RGPD.• El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. Art. 6.1.d) RGPD• Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Art. 6.1.e) RGPD.• Consentimiento informado y explícito (art. 9.2.a) RGPD.• El tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social. Art. 9.2.h) RGPD.• Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.• Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.• Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.• Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.• Protocolo de Acoso UCM.
COLECTIVO DE INTERESADOS	Trabajadores de la UCM.



CATEGORIA DE DATOS PERSONALES	<p>Identificativos: nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, número de registro de personal, firma, firma electrónica, dirección, teléfonos, e-mail. Número de Seguridad Social/Mutualidad</p> <p>Características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos de residencia</p> <p>Circunstancias sociales: Vulnerabilidad, relaciones personales con otros miembros UCM.</p> <p>Detalles de empleo: tipo de personal (PAS o PDI).</p> <p>Categoría especial de datos: Salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales, grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos).</p>
CATEGORÍA DESTINATARIOS	<p>Administraciones sanitarias. Inspección de trabajo y Seguridad Social. Mutua de accidentes laborales y enfermedades profesionales. Tesorería General de la Seguridad Social. Entidades colaboradoras. Ministerio Fiscal, Juzgados y Tribunales.</p>
TRANSFERENCIA INTERNACIONAL	<p>No están previstas transferencias a terceros países u organizaciones internacionales.</p>
PERIODO DE CONSERVACIÓN / PLAZO SUPRESIÓN	<p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión se realiza conforme a la normativa de documentación y archivos.</p> <p>Los datos de salud se conservarán por un plazo mínimo de 5 años, contados desde la fecha del alta de cada proceso asistencial, según el artículo 17.1 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.</p>
MEDIDAS DE SEGURIDAD	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Están incluidas en los documentos de la Política de Seguridad y Protección de la información de la UCM.</p>